



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/44/40/Add.1
11 de noviembre de 2004



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Cuarta Reunión
Praga, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004

Addendum

PROPUESTA DE PROYECTO: INDONESIA

El presente documento se distribuye a efectos de:

Añadir el párrafo 89 bis) tal y como sigue:

89 bis) Todos los pormenores del proyecto de Acuerdo que había pendientes se han abordado en los debates celebrados entre la Secretaría y el PNUD. El proyecto de Acuerdo incluye ahora la eliminación de las 30,1 toneladas PAO de los CFC remanentes del sector de inhaladores de dosis medida para 2009. Se adjunta una copia del proyecto de Acuerdo.

Añadir el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Indonesia y el Comité Ejecutivo (Anexo I).

Sustituir el encabezamiento Parte E: Recomendaciones de la Secretaría, por Parte F: Recomendaciones de la Secretaría, antes del párrafo 90.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE INDONESIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado Indonesia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes del 1 de enero de 2008, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo. Dicho Acuerdo incluye y reemplaza al Acuerdo firmado entre el Comité Ejecutivo e Indonesia en la Trigésima Cuarta Reunión a efectos de la completa eliminación del consumo de CFC en el ámbito del sector de equipos de refrigeración de dicho país.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las Sustancias de conformidad con los objetivos anuales de eliminación estipulados en el Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) y el presente Acuerdo. Los objetivos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los calendarios de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, salvo que se trate de fondos de financiación para el sector de inhaladores de dosis medida, lo que no se examina en el presente Acuerdo. El País se reserva el derecho de solicitar en un futuro financiación para el sector de inhaladores de dosis medida de conformidad con los criterios de admisibilidad y financiación del Fondo Multilateral.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el Organismo de Ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con el Objetivo correspondiente al año aplicable;

- b) Que el cumplimiento del Objetivo haya sido verificado independientemente, según lo descrito en el párrafo 9;
- c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa Anual de Ejecución; y
- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un Programa anual de ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Formato para los Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede utilizar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya sido contemplado o no el uso de los fondos para determinar la cuantía de la Financiación conforme a este Acuerdo. Sin embargo, cualquier modificación de la utilización de la Financiación debe apoyarse por adelantado con documentos en el Programa Anual de Ejecución, ser aprobado por el Comité Ejecutivo según lo descrito en el inciso 5 d) y estar sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y Mantenimiento de Equipos de Refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de recuperación y reciclaje para el Sector de Servicio y Mantenimiento de Equipos de Refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos a otras actividades, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal”, y el Banco Mundial y la ONUDI acordaron ser los “Organismos de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución

Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de llevar a cabo las actividades listadas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperante los costos de apoyo estipulados en las filas 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 27 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 1-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Desembolsos de Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Desembolsos de Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes de la recepción del siguiente tramo de Financiación correspondiente al Calendario de Desembolsos de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7 A respecto de cada tonelada PAO de la cantidad que exceda el Consumo Total Máximo Permisible del Límite de CFC (Apéndice 2 A) en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la Financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

Apéndice 1-A: Las Sustancias

Anexo	Grupo	Sustancia química
Anexo A	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115
Anexo B	Grupo II	Tetracloruro de carbono
Anexo B	Grupo III	1,1,1-tricloroetano

Apéndice 2-A: Los objetivos y la financiación

Parametro	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total	
1. Hitos del Cumplimiento				4 166		1 250			0		
1-A. Consumo Máximo Permissible Anual de las Sustancias (tons. PAO)			5 546	3 880	2 331	1 122	30	30	0	N/A	
2. Reducción Anual Total del Consumo de las Sustancias (tons. PAO)		779	1 666	1 549	1 209	1 092	0	30	0	6 325	
3. Reducción Anual en proyectos en curso (tons. PAO)		559	976	652	300	100	0			2 587	
4. Objetivo de eliminación anual de CFC en el Sector de Fabricación de Refrigeración- PNUD (tons. PAO)	0	0	300	300	300	241	0			1 141	
5. Objetivo de eliminación anual de CFC en el Sector de Servicio y Mantenimiento de Equipos de Refrigeración - PNUD (tons. PAO)	0	0	200	300	322	250	0			1 072	
6. Objetivo de eliminación anual de CFC en el Sector de Equipos de Aire Acondicionado de Vehículos - Banco Mundial (tons. PAO)	0	220	110	110	110	365	0			915	
7. Objetivo de eliminación anual de CFC en el Sector de Aerosoles - Banco Mundial (tons. PAO)	0	0	80	0	0	70	0			150	
8. Objetivo de eliminación anual de CFC en el Sector de Espumas - Banco Mundial (tons. PAO)	0	0	0	130	156	66	0			352	
9. Objetivo de eliminación anual de CFC en el Sector de Inhaladores de Dosis Medida - Banco Mundial (tons. PAO)	0	0	0	0	0	0	0	30		30	
10. Objetivo de eliminación anual de CFC en el Sector de Disolventes - ONUDI (tons. PAO) +	0	0	0	57	21	0	0			78	
11. Reducción Anual en los planes de sector (tons. PAO)	0	220	690	897	909	992	0	30		3 738	
Plazos de Financiación Anual (\$EUA)	12. PNUD (Fabricación de Equipos de Refrigeración)	1 288 000	2 200 000	1 762 000	750 000	217 000	181 000	-	-	-	6,398,000
	13. Gastos de Apoyo	111 920	194 000	156 900	67 500	19 530	16 290	-	-	-	566,140
	14. PNUD (Servicio y Mantenimiento de Equipos de Refrigeración)	2 196 758	1 805 987	500 000	250 000	159 555	-	-	-	-	4,912,300
	15. Gastos de Apoyo	195 708	160 939	43 400	21 300	13 160	-	-	-	-	434,507
	16. Banco Mundial (Equipo de Aire Acondicionado de Vehículos)	1 369 800	1 347 300	1 347 300	126 800	125 800	-	-	-	-	4,317,000
	17. Gastos de Apoyo	121 962	119 937	119 937	10 092	10 002	-	-	-	-	381,930
	18. Banco Mundial (Aerosoles)			371 910							371,910
	19. Gastos de Apoyo			27 893							27,893
	20. PNUD (Aerosoles)			224 000							224,000
	21. Gastos de Apoyo			13 440							13,440
	22. Banco Mundial (Espumas)	0	0	1 725 000	1 050 000	147 564	35 000	-	-	-	2,957,564
23. Gastos de Apoyo	0	0	129 375	78 750	11 067	2 625	-	-	-	221,817	
24. (Inhaladores de Dosis Medida)	*	*	*	*	*	*			*	*	
25. Gastos de Apoyo	*	*	*	*	*	*			*	*	
26. ONUDI (Disolventes)			1 464 733							1,464,733	
27. Gastos de Apoyo			108 974							108,974	
28. Plazos de Financiación Anual Total (\$EUA)	4 854 558	5 353 287	7 394 943	2 176 800	649 919	216 000	-	-	-	20 645 507	
29. Gasto Total de Apoyo (\$EUA)	429 590	474 876	599 919	177 642	53 759	18 915	-	-	-	1 754 701	
30. Gasto Total para el Fondo Multilateral	5 284 148	5 828 163	7 994 862	2 354 442	703 678	234 915	-	-	-	22 400 208	

+ Los objetivos de eliminación en el Sector de Disolventes (ONUDI) incluyen también 5,6 toneladas PAO de 1,1,1 tricloroetano y 16,5 toneladas PAO de tetracloruro de carbono QUE NO constan en el cuadro anterior. En 2005 y 2006 se eliminarán 3,0 y 2,6 toneladas PAO de tetracloruro de carbono, respectivamente. En 2005 se eliminarán 16,5 toneladas PAO de 1,1,1 tricloroetano. Al término de 2005 y 2006 dejarán de consumirse 1,1,1 tricloroetano y tetracloruro y respectivamente.

* La financiación del sector de los inhaladores de dosis medida no se examina en el presente Acuerdo y el País se reserva el derecho a solicitar en un futuro financiación para dicho sector, de conformidad con los criterios de financiación y admisibilidad vigentes del fondo Multilateral, como se estipula en el párrafo 2 del Acuerdo.

Apéndice 3-A . Calendario de aprobación de la financiación

La aprobación de la Financiación se examinará en la última reunión del año precedente al del programa anual.

Apéndice 4 Formato para los programas de ejecución anuales

Se propone este formato para que lo use el País a fin de elaborar el programa de ejecución anual con miras a la ejecución del Acuerdo. Puede, sin embargo, modificarse según convenga para ajustarse a las necesidades específicas de cada plan.

1. Datos

País	Indonesia	
Año del plan		
N° de años cumplidos		
N° de años remanentes conforme al plan		
Objetivo de consumo de SAO del año precedente		
Objetivo de consumo de SAO del año del plan		
Nivel de financiación solicitada (\$EUA)	Fabricación de equipos de refrigeración	(PNUD)
	Servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración	(PNUD)
	Equipos de aire acondicionado de vehículos	(Banco Mundial)
	Aerosoles	(Banco Mundial)
	Espumas	(Banco Mundial)
	Disolventes	(ONUDI)
	Inhaladores de dosis medida	
	Total	
Organismo de Ejecución Principal	PNUD	
Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)	Banco Mundial, ONUDI	

2. Objetivos

Indicadores		Año Precedente (2004)	Año del Plan (2005)	Reducción
Oferta de SAO en el Sector (tons. PAO)	Importación			
	Producción*	N.C.	N.C.	N.C.
	Total (1)			
Demanda de SAO en el Sector (tons. PAO)	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas	N.C.	N.C.	N.C.
	Total (2)			

* Para los países productores de SAO
N.C. – No Corresponde

3. Medidas de la industria

Sector	Consumo Año Precedente (1)	Consumo Año del Plan (2)	Reducción en el Año del Plan (1)-(2)	Número de Proyectos Completados	Número de Actividades para Servicio y Mantenimiento	SAO Eliminadas (toneladas PAO))
Fabricación de Equipos de Refrigeración						
Servicio y Mantenimiento de Equipos de Refrigeración						
Equipos de Aire Acondicionado de Vehículos						
Aerosoles						
Espumas						
Disolventes						
Total						

4. Asistencia técnica

Actividad	Descripción	
	Meta	
	Grupo objetivo	
	Impacto	
	Grupo objetivo	
	Impacto	
	Meta	
	Grupo objetivo	
	Impacto	

5. Medidas gubernamentales

Crterios/actividades planificados	Calendario de ejecución
Tipo de control de política para importación de SAO:	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuestos anuales

Actividad	Gastos previstos (US\$)
TOTAL	

7. Costos administrativos

Apéndice 5-A: Las instituciones de supervisión y sus funciones

1. Del proceso de supervisión se encargará el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Oficina para el Ozono.
2. El proceso de supervisión del consumo incluirá el recibo de los datos procedentes de los ministerios gubernamentales pertinentes y su cotejo con los datos que se recogen en régimen permanente de los distribuidores y consumidores. Parejamente a estas actividades, la Unidad del Ozono y el Equipo de ejecución se responsabilizarán además de la elaboración del Plan nacional de Supervisión perteneciente al Plan de Ejecución con miras a la eliminación del consumo de las Sustancias.
3. El proceso de notificación correrá a cargo de la Unidad del Ozono, la cual tiene que recoger y analizar oportunamente toda la información y presentar periódicamente los siguientes informes:
 - a) Informes anuales sobre el consumo de las Sustancias, a presentar a la Secretaría del Ozono;
 - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan nacional de gestión de eliminación, a presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral; y
 - c) Informes conexos al proyecto, a presentar al Organismo de Ejecución Principal.
4. Respecto del proceso de evaluación, el Ministerio del Medio Ambiente y el Organismo de Ejecución Principal seleccionarán y contratarán los servicios de un asesor independiente, quien trabajará en estrecha relación con el Equipo de ejecución para evaluar la marcha, calidad y desempeño de la ejecución del Plan de eliminación de las Sustancias.
5. El asesor podrá acceder libre y plenamente a todos los datos técnicos y financieros y a toda información relativa a la ejecución del Plan de eliminación de las Sustancias con miras a una recogida y cotejo de datos fiables.
6. El asesor elaborará y presentará trimestralmente al Organismo de Ejecución Principal informes sobre las actividades e informes sobre el estado de la ejecución del Plan de eliminación de las Sustancias y las cifras de su consumo anual. El Organismo de Ejecución Principal examinará dichos informes, tras lo que los enviará a la Oficina del Ozono y al Equipo de Ejecución para su examen y seguimiento.
7. El asesor será asimismo responsable de:
 - a) Desarrollar las recomendaciones para la mejora/ajustes del Plan de eliminación de las Sustancias;
 - b) Examinar las observaciones efectuadas por el Organismo de Ejecución Principal y la Oficina del Ozono respecto de los informes y adoptar consecuentemente las medidas oportunas; y

- c) Asistir a la organización de las posibles visitas de evaluación del Organismo de Ejecución Principal o de la Secretaría del Fondo Multilateral y participar en ellas.
8. El Organismo de Ejecución Principal deberá además:
- a) Dotar al asesor con toda la información pertinente;
 - b) Dotar al asesor con todas las recomendaciones y apoyo necesarios;
 - c) Examinar los informes que se presenten y elaborar observaciones a su respecto en los plazos previstos
 - d) Controlar el desempeño del asesor como más convenga.

Apéndice 6-A: Función del Organismo de Ejecución Principal

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:
- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual;
 - c) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
 - d) Asegurar que en los futuros Programas de Ejecución Anuales se tengan en cuenta los logros de los Programas de Ejecución Anuales anteriores;
 - e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un Programa de Ejecución Anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos independientes;
 - g) Empezar las misiones de supervisión prescritas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
 - i) Verificar, con miras al Comité Ejecutivo, que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos;

- j) Coordinar actividades con el Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos se hagan al País de manera oportuna y eficaz; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico cuando sea necesario.

Apéndice 6-B Función del Organismo de Ejecución Cooperante

1. Los Organismos de Ejecución Cooperante son el Banco Mundial y la ONUDI. En su calidad de Organismos de Coejecución, los Organismos de Ejecución Principal serán responsables de:

- a) Brindar asistencia al País en la ejecución y verificación de las actividades que ellas emprendan según la financiación estipulada en las filas 17 a 26 del Apéndice 2-A y como se especifique en el documento del proyecto;
- b) Asegurará que los desembolsos se hagan al País de manera oportuna y eficaz;
- c) Proporcionará asistencia en relación con las actividades emprendidas cuando sea necesario.
- d) Coordinar todas las actividades con el Organismo de Ejecución Principal y aportar toda información solicitada, así como informes sobre la marcha de las actividades de ejecución relativos a los sectores que sean responsabilidad de los Organismos de Ejecución cooperantes (aerosoles, espumas, equipos de aire acondicionado para vehículos y disolventes).

Apéndice 7-A: Reducciones de la financiación en caso de incumplimiento

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 11 136 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.
